## JUZGADOSEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2018-00088-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, agosto doce-12- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto por este Despacho en el numeral TERCERO de la parte resolutiva del auto que ordena seguir adelante le ejecución de fecha 17 de enero de 2020 que obra al folio 206, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS en favor de la Demandante SOCIEDAD ESPECIAL DE FINANCIAMIENTO AUTOMOTOR REPONER S.A. y a cargo de los Demandados señores HUGO ALEXANDER MILLAN ORDOÑEZ y ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO: (FOLIO 206 VUELTO)	\$ 4.551.468
OTROS GASTOS COMPROBADOS:	
(REGISTRO DE EMBARGO-Folio 64)	\$ 1.900
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 81)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 84)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 87)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 92)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 98)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 101)	\$ 7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 109)\$	7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 116)\$	7.000
(ENVIO NOTIFICACION-Folio 139)\$	7.000
(ENVIO NOTIFICACIÓN-Folio 184)\$ TOTAL\$	

SON: CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M./CTE.(\$4.623.368) a cargo de los Demandados señores HUGO ALEXANDER MILLAN ORDOÑEZ y ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ.

El Secretario,

## EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

Se imparte APROBACION a la liquidación de las costas realizada en Secretaria.

NOTIFIQUESE.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA. Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

## Firmado Por:

## LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c31ed4e087bd049b32c98cb3b9b2e9de95936b26585bea2e452409287c2004a 6

Documento generado en 12/08/2020 12:21:16 p.m.